

Información Registral expedida por:

JOSE PABLO BOLADO RODRIGO

Registrador/a de la Propiedad de PALMA DE MALLORCA Nº 9

ALFONS EL MAGNÀNIM, 2, 3º
07004 - PALMA DE MALLORCA (BALEARES)

Teléfono: (971)906575

Fax: 971906579

Correo electrónico: palmademallorca9@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

[REDACTED]

con DNI/CIF:

[REDACTED]

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: T88NN53U

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia:

[REDACTED]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALMA DE MALLORCA N° 9

C/ ALFONS EL MAGNÀNIM, N° 2, 3°

Palma de Mallorca (07004)

Teléfono 971 90 65 75/76

Fax 971 90 65 77

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE PALMA DE MALLORCA VIII N°: 43501

CRU: 07031000378649

RÚSTICA: Consistente en una porción de terreno procedente del predio Puntiró, en término de esta ciudad. Comprende el lote o parcela número 99-B el plano de parcelación de la finca de que procede. Tiene una superficie de **SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS**. Linda: Norte, con vial abierto en la parcelación; por Sur, con la parcela o lote número 99-A; por el Este, con la parcela o lote número 100-A; y por Oeste, con vial de acceso abierto en la total parcelación. Referencia Catastral número 07040A034002240000RH, que conforma la parcela 224 del polígono 34.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR

N.I.F.

TOMO LIBRO FOLIO ALTA

3

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON DAVID FIOL BUSQUETS, en ALARÓ, el día 16/09/25

CARGAS

POR TRASLADO DE LA FINCA N°: 82232 de PALMA DE MALLORCA IV, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 04/11/1997, TOMO: 5474, LIBRO: 1438, FOLIO: 130, Titulo OTROS Asiento y Diario /, Fecha de Documento

Con una servidumbre de caminoA FAVOR DE LAS FINCAS 24769, 24770, 1844 Y 24771, a favor de la finca , según la inscripción 1.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del **31 de octubre de 2025**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

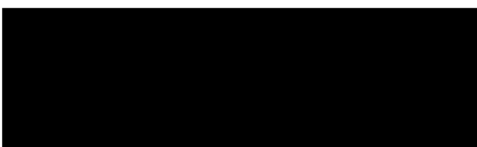
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PALMA DE MALLORCA 9 a día doce de enero del dos mil veintiséis.



Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).